

**AVISO 319**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**PANAMA, 25 DE JULIO DE 2024**

SOLICITUD: PI/2024/94835-01

Nombre **MÉTODO PARA TRATAR LA ENDOMETRIOSIS Y PROPORCIONAR UNA ANTICONCEPCIÓN EFICAZ**  
Titular **CHEMO RESEARCH, S.L.**  
ABOGADO **LAW SERVICES, P.C.**

**QUE PARA CONTINUAR EL TRAMITE DEBE:**

MODIFICAR LA REIVINDICACIÓN 1 POR FALTA DE CLARIDAD, YA QUE NO ESTÁ CLARO SI ES LO QUE SE DICE EN EL PREÁMBULO (USO) O LO QUE SE DICE EN EL CARACTERIZADO (MÉTODO DE TRATAMIENTO), YA QUE EL PREÁMBULO DE LA REIV. 1: DROSPIRENONA PARA USO EN UN MÉTODO PARA TRATAR ENDOMETRIOSIS ASOCIADA AL DOLOR PÉLVICO Y/O DISMENORREA EN UN SUJETO FEMENINO, ESTÁ BIEN DEFINIDA LA INVENCIÓN, EL USO DE LA DROSPIRENONA PARA USO EN UN MÉTODO PARA TRATAR, NO REIVINDICA UN MÉTODO DE TRATAMIENTO, SINO, EL USO DEL COMPUESTO EN EL MÉTODO DE TRATAMIENTO; SIN EMBARGO, EL CARACTERIZADO, QUE ES LA PARTE MEDULAR DE LA REIVINDICACIÓN (ARTÍCULO 30), TRATA EN SU TOTALIDAD DE UN MÉTODO DE TRATAMIENTO: QUE COMPRENDE ADMINISTRAR DROSPIRENONA EN UN RÉGIMEN BIFÁSICO A DICHO SUJETO, EN DONDE LA CANTIDAD DIARIA DE DROSPIRENONA ADMINISTRADA DEL DÍA 1 AL DÍA 24 ES DE APROXIMADAMENTE 2,0 MG A 6,0 MG, ETC. LAS REIVINDICACIONES 2 Y 3 CORREN LA MISMA SUERTE QUE LA 1, POR SER DEPENDIENTES DE ÉSTAS. LA REIVINDICACIÓN 4, QUE DICE SER REIVINDICACIÓN DE USO, EL PREÁMBULO DICE: EL USO DE DROSPIRENONA COMO ANTICONCEPTIVO, PERO EL CARACTERIZADO, ES DE MÉTODO DE TRATAMIENTO: QUE COMPRENDE ADMINISTRAR DROSPIRENONA EN UN RÉGIMEN BIFÁSICO, EN DONDE LA PRIMERA FASE SE ADMINISTRA UNA CANTIDAD DIARIA DE DROSPIRENONA Y EN LA SEGUNDA FASE UNA CANTIDAD DIARIA INFERIOR DE DROSPIRENONA. LAS REIVINDICACIONES 5, 6 Y 7 SON DEPENDIENTES DE LA 4. LA REIV. 12 DEBEN MODIFICARLA, DEPENDIENDO DE COMO MODIFIQUEN LA 1, 2 Y 3. LA 15 DEBE MODIFICARSE CON RESPECTO A LA 4 A 7.


- 1 ARTICULO 33 Las reivindicaciones definen la materia para la cual se desea protección mediante la patente; además, deben ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Al efecto se le conceden 6 meses, (prorrogables por seis meses adicionales a petición del solicitante), a partir de la fecha de la notificación del presente aviso para que cumpla con esta petición, según lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL , FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA DIRECCION PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACION A LAS PARTES POR EL TERMINO DE CINCO(5) DIAS HABLES A PARTIR DE HOY.**

PANAMA, 25 DE JULIO DE 2024

  
LORENZA VALENZUELA  
EXAMINADOR DE PATENTES

